
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20231200030901 Fecha: 14-03-2023 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Bogotá D.C., martes 14 de marzo de 2023

Señor(a)
ANÓNIMO
Sin datos de contacto
Ciudad

Asunto: En respuesta a la comunicación DTCL 20233850327661 del Instituto de Desarrollo Urbano Radicado de la Alcaldía Local de Suba 20236120357671 con Radicado UAERMV No. 20231120032962 del 10 de marzo de 2023 - Intervención Carrera 118 con Calle 143.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “(...) *derecho de petición dirigido a la Alcaldía Local de Suba y trasladado a esta entidad, a través del cual solicita la intervención de la vía ubicada en la Carrera 118 con Calle 143 (...)*” (sic) se informa:



La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UERMV) revisó en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) la dirección relacionada en su petición, y consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

De acuerdo con la verificación efectuada y con base en los datos registrados en el SIGIDU y el SIGMA, el tramo correspondiente a la Avenida Carrera 118 entre Calle 143 y Calle 143A se encuentra reservado a la fecha, por parte del Fondo de Desarrollo Local de Suba. (Figura 1).



FIGURA 1. Fuente: SIGIDU (14-marzo-202)

Con respecto al tramo de la Avenida Carrera 118 entre Transversal 127 y Calle 143, con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, dicho tramo actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20231200030901 Fecha: 14-03-2023 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Localidad: No. 11 – SUBA // **UPZ:** TIBABUYES

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	OBSERVACIONES
11012548	AK 118	CL 143	CL 143A	LO	CIV reservado por la Alcaldía Local de Suba
11002853	AK 118	TV 127	CL 143	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente

CIV: Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

No obstante, dicho tramo se encuentra dentro del proceso de revisión para evaluar la posibilidad de ser incluido a futuro dentro de la ejecución por misionalidad que adelanta la Entidad, de acuerdo con el proceso de Priorización de la Entidad y teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos asignados, viabilidad del estado de las redes de acueducto y alcantarillado, capacidad operativa de la Entidad, entre otras, lo cual no implica su intervención inmediata.

Es importante mencionar que, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, son deberes de las alcaldías locales: *“los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”.* Subrayado fuera de texto.

Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento a la Alcaldía local de Suba, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Suba – Calle 146C Bis No. 91 – 57

Documento 20231200030901 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ Puentes	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 14-03-2023 15:56:09
Revisó:	HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL - hector.contreras@umv.gov.co
 4ddb0c54dc239e34663d73ab44f0ad6e6863c5a419ac8dc823489a949b38459e Codigo de Verificación CV: 6359b Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

ⁱAnte la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 15/03/2023, y se desfija finalizada la jornada del día 22/03/2023, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.